

Habiendome dado parte D. Pedro Antonio So-
sa el 20 del q.º corre, de q.º siete negros enlaron
de su padre, se habian amotinado, y querian
incendiar la poblacion p.ª asesinar al padre
D. Ygnacio Antonio Sosa q.º estaba encerrado
con toda la familia de temon de los negros,
pare con alguna tropa a contener los negros,
que armados de cuchillos y garrote, hicieron
frente, resistiendo quanto pudieron; y luego
al fin favorecido de cinco negros fieles, q.º sin una
del todo el rigor de las armas, se me entregaron
en un amor de entre los q.º

Vol: 220

Sección: historia

Nº : 12

Año: 1812

El comandante de San Pedro sobre sublevación de los
esclavos de Ygnacio Sosa.

Foj: 4

ala tropa; en vano em-
pezar, y todo genero de persuasiones para re-
ducirlos, hasta hacerles finar con las uni-
camente; pero con todo no logramos. Uno
q.º hacendore mas insolente, avaros en
ala tropa, q.º disparando un fusilazo mato
uno de ellos, e hizo a otros que conducen el
llamas con objeto de curar. Los dos de los de
D. Carlos Aguella estaban enteramente des-
apetados, y econominando la sangre de estos
degraciados, con clerecia, q.º con sus armas q.º

Habiendome dado parte D. Pedro Antonio de
sa el 20 del q.º corre, de q.º siete negros enlaron
de su padre, se habian amotinado, y querian
incendiar la poblacion p.ª aserinar al padre
D.º Ignacio Antonio de la Cruz q.º estaba encerrado
con toda la familia de temon de los negros,
fare con alguna tropa a contener los negros,
que armados de cuchillos y garrotes, hicieron
frente, resistiendo quanto pudieron; y luego
al fin por miedo de cinco negros fieles, q.º sin una
de todo el rigor de las armas, se me entregaron
apreciendoles, q.º les daría amor de entre los q.º
me acompañaba; reducidos de este modo y
repartidos entre varios vecinos, trate de ase-
gurarlos separadamente antes q.º cayere la no-
che, p.ª temer q.º fugando esa noche incendiaran
la casa de la casa, p.ª lo q.º remiti uno p.ª uno a la
guardia, desde donde los quitar de los q.º habian
asegurado alarma segunda vez a dos q.º remi-
en casa, y en lo de D.º Carlos Arguello, q.º
diciendo de armas resistieron tenazmente
ala tropa; en vano emplee, y promesas, amena-
zas, y todo genero de persuasiones para re-
ducirlos, hasta hacerles tirar con las mi-
camente; pero con todo no logramos. Uno
q.º haciendome mas insolente, avarosasen
ala tropa, q.º disparando un fusilazo mato
uno de ellos, e hizo a otros que conducen el
como como objeto de curar. Los dos de los de
D.º Carlos Arguello estaban enteramente des-
fectados, y economizaban la sangre de estos
degraviados, con el entendido, q.º con sus armas q.º

~~22~~
~~28~~
Fin

personas quiriendon de paz) fueren conducidos al amo a la

He procurado averiguar quanto haya podido inducir a los negros a semejante atentado, sabiendo q. e. a. veses el trato de los amos manda imperiosamente la rebelion, y nada he encontrado que disminuya el crimen de los negros. No tubieron otro motivo que haber querido que el amo castigase a uno, q. e. el dia antes de su llegada ofrecio al hijo q. e. le mandaba al monte en busca de leña, amenazandole que si empeñaba en no darlo le quitaria la vida; el hijo temiendo que por estar solo no podia hacerse respetar, espero la llegada del Padre p. q. e. este lo castigase, y al q. e. nexto hacer, con un grito q. e. dio el negro cargo con los demas sobre el amo, que se vio precisado a encerrarse con su familia, y no pudiendo los negros haberselo a mano trataron de poner fuego a la casa, lo q. e. tubiesen echo a no impedirlo los cinco negros, q. e. se mantubieron fieles, y de los q. e. uno ha recibido dos heridas en la cabeza: A consecuencia de todo he asegurado a los negros q. e. pude aprehender de los q. e. tengo tres en la Carcel Publica, y q. e. han sido castigados con sinuenta azotes cada uno; dos han ido a la disposicion del amo, q. e. para conduciendo este a ego, y el negro herido.

El amo temiendo q. e. no respitan un atentado de esa naturaleza, desea destinarlos a las obras Publicas al menos p. un año, mientras lo que alejarlos de esta Provincia, siempre q. e. V. S. no disponga otra cosa: En esta poblacion ya ha empezado la obra de la Iglesia, a la q. e. siendo V. S. servia podian destinarse, q. e. al paso que sirven de ejemplo

quede el año con más comodidad ²¹ ocurrencia
á su asistencia: V.S. sin embargo con preferen-
cia del año que va p.^a era, determinara
como siempre lo mejor.

Dios guarde a V.S. muchos años y qua
mandique y Mayo 27 de 1812.

D. D. de H. H. H. H.

203

Mores Presidente y vocales de la Junta Sup.^a de Gobernación
A S

Sancti y Domingo quince



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Sirva para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Sirva para los años de 1812, y 1813.

mil ochocientos doce.

Siendo asunto de gravedad el que contiene este oficio, debuelrase al Comandante y Jefe Politico de la Poblacion de Igua Mandiyui para que de comprobados los hechos que refiere con toda individualidad, averiguando el origen de esta inmoderacion de los negros; si el amo los asiste en todo, si los hace trabajar a horas irregulares en dias de fiesta, o ha cometido con ellos otras exorbitaciones, y castigos inmoderados, manesandose en esta iniquidad con integridad y honor, proponiendo todo respeto y consideracion, pues al paso que esta Junta, hade proteger la autoridad de los amos, para que no se bulneren en personas, tambien hade mirar con igual preferencia la suerte infeliz de los negros, que a la vez suelen padecer opresiones; debolviendo la accion para proxeer sobre ella lo que correspondiere. Y por lo que hace a los dos Negros que se hallan en esta depositados en el Sr. Antonio Yunque con calidad de que los ponga a concharo, y lleve cuenta, verificando lo mismo con los tres que devo' presos en la Real Carceleria el citados Yunque, y para que de este modo no se

desfructen los diez del año.

2
Tegraj Carrallero *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

Ante mi:
[Signature]

En veinte y seis de otro mes y año notifique el ante-
cedente Sup. Auto a D. Ramon *[Signature]*

En veinte y siete del mismo notificare a D. An-
tonio Turbe; day *[Signature]*

Ser. de la Sup. Junta Gubernativa.

Habiendo hecho saber a D. Antonio Turbe; el nombra

miento de Depositario de los dos ⁴ Esclavos de D^{na} Dama-
so Antonio Sora, espues no podex hacerse cargo de ellos
a favor de ser sumamente ⁴ inutiles y chontales pueden
el tiempo q^e lo ha tenido en su poder no han encontrado
en donde trabaxar por ser sumam^{te} inutiles y supli-
caba a s. ⁴ se sirviere disponer de ellos entregando
los a otra Persona que lo aplique a algun trabajo materi-
al en q^e puedan ser utiles a beneficio del Amo. A su n^o
Julio 8. de 1812.

Por lo tanto
En nombre de
D. Pedro Benitez Robles

A Amador y Julio londe 1812.

Vista la dilig. que antecede, depositen los dos Esclavos en
D^{no} Pedro Benitez Robles, pues habiendo facilidad de fon-
charo, facilm^{te} podria proporcionarcelos afin de ocurrir con
ellos á un subterrojo, y vertuano q^{do} lo necesiten, de q^{do} Uexand
xaron.

Y legua
Carrallex

Amos Gabran

Ante mi:

Por lo tanto
En nombre de
D. Pedro Benitez Robles